



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

284

SANTA FE,

03 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N.º SFE - 00004524/2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 25 de octubre de 2021, entre la Municipalidad de Sastre y Ortiz, representada por su Intendente, señora Maria del Carmen Amero de Brunazzo, y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por los Defensores Adjuntos A/ C Dr. Jorge Henn y Lic. Gabriel Savino;

Que, en el convenio citado las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe", destinada a la atención ciudadana y como mesa de entrada de quejas o reclamos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396;

Que, la Municipalidad de Sastre y Ortiz se compromete a disponer de una oficina destinada a la atención ciudadana y mesa de entradas, asumiendo la responsabilidad de afrontar todos los gastos derivados del funcionamiento de la Delegación Sastre de la Defensoría del Pueblo, incluyendo el pago de los alquileres y servicios del inmueble afectado;

Que, el responsable de la oficina de la atención ciudadana y mesa de entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y enviar todas las presentaciones al domicilio de la Defensoría del Pueblo sede Zona Norte, con constancia de recepción;

Que, el convenio citado tendrá validez a partir de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

forma fehaciente su voluntad de rescindirlo;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:


LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 25 de octubre de 2021, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por los Defensores Adjuntos A/C, Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO, y la Municipalidad de Sastre y Ortiz, representada por su Intendente, señora MARIA DEL CARMEN AMERO DE BRUNAZZO,, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Lic. GABRIEL SAVINO**  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

  
**Lic. JORGE ANTONIO HENN**  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por los Defensores del Pueblo Adjuntos, Dr. Jorge Antonio Henn, D.N.I. 20.319.381 y el Lic. Gabriel Sandro Savino D.N.I. 20.930.279, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La DEFENSORIA**" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SASTRE y ORTIZ DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** representada en este acto por el Intendente, señora Maria del Carmen Amero de Brunazzo, D.N.I. 13.320.268 con domicilio en la calle Colón 1802, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, en adelante "**La MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por el presente, las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la ciudad de referencia, disponiéndose de una oficina especial que operará como "Oficina de Atención y Mesa de Entradas de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe", para la atención y mesa de entrada de aquellas quejas y/o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo.

**SEGUNDA:** La Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10396.

**TERCERA:** La Municipalidad dispondrá de una oficina para la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, que permita una identificación precisa de la misma.

**CUARTA:** La Defensoría implementará las medidas concernientes a la elección del personal a colaborar, sus honorarios y los horarios de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas.

**QUINTA:** El responsable de la Oficina de Atención y Mesa de Entradas asumirá el compromiso de atender las requisitorias de conformidad a las reglamentaciones y directivas que determine la Defensoría y enviar todas las presentaciones a través del nuevo sistema de gestión de la Defensoría del Pueblo debiendo el delegado una vez generado el expediente imprimir foja 0 para que sea firmada por el presentante quedando la constancia archivada en la Delegación.



**SEXTA:** Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado o perteneciente a la esfera de la intimidad del ciudadano, se presentarán en sobre cerrado con la leyenda RESERVADO, debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.

**SÉPTIMA:** La Municipalidad asume la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, incluidos alquileres y servicios del inmuebles afectado.

**OCTAVA:** La Defensoría se compromete a brindar capacitación y asesoramiento respecto de los protocolos de actuación, directivas, guías de asesoramiento respecto del personal que brinde atención en la Delegación de Sastre de la Defensoría del Pueblo. También asume la responsabilidad de comunicar a la Oficina Municipal el número de expediente y, en tiempo y forma, la gestión realizada y los eventuales resultados.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá validez a partir de la fecha de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

**DÉCIMA:** Déjese expresa constancia que la obligación de la Defensoría del Pueblo es de gestión y no de resultados, en el marco institucional de la Ley Orgánica N° 10396 y que las obligaciones de la Municipalidad son de colaboración, en el marco del artículo 123 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 2756.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 25 días de octubre de 2021.

